

EXPDTE. N°: 604/2004 - P.Ley

AUTOR: IUD Javier Alejandro

EXTRACTO: Modifica la ley n° 1960 (Marco Regulatorio de los Recursos Naturales, Biológicos y Marinos de la Reserva Pesquera en la Provincia de Río Negro).

DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de **PRESUPUESTO Y HACIENDA** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION, adhiriendo a la reformulación planteada por la Comisión de CONSTITUCIONALES en su dictámen de fs.20/21, suprimiendo del mismo parte del Artículo 18^a bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:**

Artículo 18° bis.: El incumplimiento del pago de las obligaciones establecidas en el segundo párrafo del Artículo 18° de la presente ley por parte de las empresas armadoras o propietarias de buques de pesca, será sancionada por la Autoridad de Aplicación de la Ley 3803. Las sanciones firmes deberán ser notificadas en un plazo de diez (10) días corridos a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1960 a efectos de la aplicación de las sanciones que correspondieren

SALA DE COMISIONES

**MACHADO CUEVAS GARCIA MENDIOROZ RANEA PASTORINI
RODRIGUEZ José Luis RODRIGUEZ Ademar Jorge CASTRO COLONNA
LUEIRO MUENA**

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a:
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 24 de Agosto de 2005